



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** NOTA DR. FOGLIA

---

**TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE BAHÍA BLANCA**

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**Sr. PRESIDENTE**

**DR. SEBASTIÁN LUÍS FOGLIA**

**S. / D.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de solicitarle información acerca de eventuales procesamientos o condenas sobre personas peticionantes de las pensiones y beneficios previsionales establecidos en las leyes N° 12.006 (Pensión honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del conflicto bélico de las Islas Malvinas) y N° 15.386 (Régimen previsional especial para oficiales y suboficiales combatientes de Malvinas).

La Ley N° 12.006 (B.O. 08/10/1997) otorga una "Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas", con carácter mensual

y vitalicia, para Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y en el crucero ARA “General Belgrano”. Siempre que no se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos de cometidos en el ejercicio de sus funciones, o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas, circunstancia que de ocurrir con posterioridad, hará caducar el beneficio. (Art. 1°). Mediante el Decreto N° 4097/97 (B.O. 15/12/1997) se estableció como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.006 al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Mientras que la Ley N° 15.386 (B.O. 17/11/2022) estableció un “Régimen Previsional Especial para los suboficiales y oficiales combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad” que participaron en efectivas acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) y que, además, sean aportantes y se desempeñen en tareas de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, sean agentes del Banco de la Provincia de Buenos Aires o afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y reúnan las demás condiciones establecidas en la ley. (Art. 1°). La norma establece en el Art. 3° la prohibición de goce del beneficio jubilatorio respecto de aquellos ex suboficiales y oficiales que se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante el conflicto bélico, o delitos de lesa humanidad, circunstancia que, de ocurrir con posterioridad a la sanción de la Ley, hará caducar el beneficio si lo hubiere obtenido. Mientras que el Art. 10° (primer párrafo) prescribe: *“El trámite de solicitud del beneficio se iniciará ante el Instituto de Previsión Social, el que girará las actuaciones a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia o quien en el futuro la reemplace, la que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, deberá comprobar el cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 3° de la presente Ley, proveer cualquier otra consideración que estime pertinente, y resolver sobre la prosecución del mismo.”*

Para cumplimentar el trámite que establece la legislación citada el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires celebró un convenio de colaboración y coordinación con la Subsecretaria de

Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de las competencias, acciones y misiones establecidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 y el Decreto 37/2020 (y sus modificatorias) que aprobaron la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

En virtud de lo expuesto, se solicita quiera tener a bien informar si las personas que se citan seguidamente han sido condenadas por delitos de lesa humanidad en procesos que se hayan sustanciado ante el Exmo. Tribunal que Ud. preside.

|                                       |
|---------------------------------------|
| ARES FELIPE RAMON 14.814.862          |
| ARRIBAS JORGE DANIEL 16.455.977       |
| BENADOSSI ARMANDO JORGE 12.890.150    |
| BOLLO HECTOR LUIS 14.533.594          |
| BROTINI JUAN CARLOS 5.706.492         |
| BROTINI JUAN CARLOS 5.706.492         |
| CAMPOS RUBEN DARIO 16.207.845         |
| CARRIZO JOSE OSCAR 13.772.667         |
| CHIRICO JUAN CARLOS 13.327.195        |
| CORVALAN RICARDO ALEJANDRO 14.311.279 |
| DOS SANTOS LUIS ARGENTINO 14.503.318  |
| FERALE NESTOR OSCAR 14.905.461        |
| FERREIRA JOSE LUIS 17.019.147         |
| FLORES JUAN ANTONIO 13.303.521        |
| FORTELLI RUBEN DARIO 16.068.113       |
| GALLARDO PEDRO HILARIO 13.164.823     |
| GIMENEZ HECTOR EDUARDO 10.491.406     |
| HERRERA LUIS MARIA 16.476.773         |
| LESCANO SANTIAGO JUSTO 10.923.148     |
| LIMIA RUBEN ADOLFO 13.991.716         |
| MEDINA MANUEL ADAN 14.252.707         |
| ORTEA HECTOR DANIEL 16.502.708        |

|  |
|--|
| PACHECO OMAR EDUARDO 17.271.743        |
| PALLERO RODOLFO ENRIQUE 14.172.515     |
| PARADA MARCELO FABIAN 12.990.142       |
| POLEMANN EDUARDO RAUL 13.570.013       |
| POSDELEY JUAN CESAR 13.698.570         |
| POZO LUIS RUBEN 8.595.443              |
| PRADO OSCAR FELIPE 13.323.115          |
| RANDADO ALDO DIEGO 10.811.164          |
| RECALDE JOSE LUIS 14.189.700           |
| RETAMAL ERNESTO RAUL 12.949.808        |
| ROLLHEISER ALBERTO VALENTIN 12.158.409 |
| ROMERO RUBEN ADOLFO 14.148.426         |
| SALTO JUANC ARLOS 13.296.958           |
| SANSBERRO CARLOS ROBERTO 14.968.537    |
| SANTUCHO ADRIAN ESTEBAN 16.450.931     |
| SARGIOTTO EDGARDO HUGO 14.909.404      |
| SOSA LUIS ANTONIO 16.502.103           |
| SOSA MARIO ALBERTO 16.296.829          |
| TOLEDO HECTOR BENJAMIN 11.892.543      |
| VEGA ANGEL DAVID 14.461.761            |
| VERON HECTOR GABRIEL 16.088.203        |
| VILLALBA MARCOS ROLANDO 14.894.670     |
| VILLALBA RAMON LORENZO 5.510.618       |
| ZALAZAR LUCIO RAMON 14.188.817         |

Por último, llevo a su conocimiento que se ha solicitado al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires concentrar las solicitudes de información (en la medida de las posibilidades de acuerdo a lo que dispone el procedimiento administrativo que debe observarse) a fin de evitar el mayor dispendio de recursos y esfuerzos en los órganos judiciales requeridos.

Quedo a su disposición para cualquier información, consulta o aclaración que la presente

solicitud haga necesaria.

Sin otro particular, agradeciendo especialmente la colaboración y atención dispensada lo saludo muy  
atte.